

Relacion marañon.



SETTO QVARTO, VENTE  
MIL AVIENTES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SETE.

y su Rey su Señal como en algunos lugares se pre-  
 viene que los Pueblos que como Encasados han susquien Vaso  
 el mismo orden, y con arreglo a la P.<sup>a</sup> Instrucion de Dien y  
 noche de Sept. e. N.imo, que sea el Juicio en el primer ter-  
 mino de Junio de cada N.acion amamos al Com. P.ual de  
 N.acion Provisionales los N.aciones q. e. en N.acion de Instrucion  
 como prevenidas. Fue el Encasamiento en esta Villa por el  
 seguir en el mismo modo q. e. hasta aqui hasta q. e. se celebre  
 y sea aprobado el nuevo. Fue como Concom. de la Exten-  
 sia que tubieron los Comendantes, mercederos, o tratantes  
 de los Penales Encasados, que tengan para vender, hacer  
 unido en esta obligacion a los transeuntes, como tambien de  
 log. e. hubieron expensas de cada primeros de Enero, Especies  
 figuradas en diez por ciento q. e. N.acion a la terora  
 sea a la Ciudad de murcia con reparacion de la Ciudad  
 que se paga por razon de este Encasamiento y q. e. sea y sea  
 por los Dias de Aquardancia, N.aciones, y N.acion de halla  
 en el descubrimiento de N.acion por mil ciento Diez y nueve e.  
 y N.acion por mil. Teniendo la Villa acordó q. e. en  
 quanto a los q. e. hablan con el Com. P.ual en esta Com. actividad  
 y zelo del N.acion de Echarra a la misma brevedad, y con  
 la Exencion que se requiere, y por lo q. e. ha de descubrir  
 en la terora q. e. ha de hacer a los N.aciones, por  
 que en N.acion de tener el termino q. e. sea preferir que  
 Descubrimiento con aporamiento que los Daños, perjuicios y